



María Fernández Abanades

Redactora de E&J

LEER
ONLINE



La acción individual tiene un alcance retroactivo desde la interposición de la demanda y no desde la emisión de la sentencia (STS 21/09/21)

El Tribunal Supremo (TS) ha reconocido el derecho de una profesora de religión a percibir 376,81€ en concepto de sexenios. En abril de 2017, la profesora demandante reclamó la cantidad correspondiente por sexenios devengados desde septiembre de 2012 hasta julio de 2017 **con efectos retroactivos de cuatro años antes de la fecha de interposición del conflicto colectivo.**

[Sentencia TS reclamación sexenios profesores de religión católica C. La Mancha](#)

Posteriormente, la trabajadora amplió su demanda y articuló una petición subsidiaria: que le fuera abonada la cantidad devengada **entre agosto de 2015 y marzo de 2016**, si se tiene en cuenta que la demanda de conflicto colectivo ha interrumpido la prescripción de su acción individual. Este periodo arranca justo un año antes de la presentación del escrito de conflicto colectivo ante el órgano competente.

El conflicto colectivo que nos ocupa se inició en agosto de 2016 por el sindicato Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales (APRECE) y llegó a los tribunales en enero de 2017. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León se dictó el 16 de marzo de 2017 y **reconoció el derecho de los profesores de religión que imparten docencia en centros públicos de ed ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |